

Wes-3-

## SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), certifico que en referencia a la acción Nro. 0977-12-EP, acción extraordinaria de protección presentada por Franklin Ariosto Reyes Bone, en contra de la sentencia de 25 de abril del 2012, dictada por Sala Única de la Corte Provincial de Justicia de Esmeraldas, dentro de la acción de protección Nro. 022-2012, 790-2011, 902-2011, mediante la cual se resolvió aceptar el recurso de apelación, se revoca la sentencia subida en grado, de 10 de octubre del 2011, dictada por el Juzgado Primero de Garantías Penales de Esmeraldas, en la cual solicitaba se deje sin efecto el contenido de la resolución Nro. 0001 emitida el 11 de agosto del 2011 y solicitaba se disponga su inmediato reintegro a su puesto de Jefe de Avalúos y Catastros, y al pago de todas las remuneraciones que ha dejado de percibir, no se ha presentado otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., julio 04 del 2.012

Dra. Marcia Ramos Benalcázar SECRETARIA GENERAL

MRB/LFJ